

ORDENANZA N° 187-AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INCREMENTAR CON CARÁCTER DE ANTICIPO A PARTIR DEL 1° de ABRIL DE 1.986 EN UN CINCO POR CIENTO (5%) LAS REMUNERACIONES Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA PERMANENTE, TEMPORARIA, JORNALIZADA Y CONTRATADOS.-

H. Concejo Deliberante, 17 de junio de 1.986.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar con carácter de anticipo a partir del 1° de abril de 1.986 en un CINCO POR CIENTO (5%), las remuneraciones y adicionales vigentes al mes de marzo de 1.986, para el personal de la Administración Municipal ubicados en la Planta Permanente, Temporaria, Jornalizada y Contratados según los términos de las cláusulas de los mismos, de acuerdo a las siguientes especificaciones;

ANEXO I

<u>Categoría</u>	<u>Importe</u>
24	377,99
23	307,76
22	251,22
21	206,34
20	170,35
19	158,79
18	130,15
17	119,44
16	110,16
15	98,76
14	95,06
13	94,66
12	94,23
11	92,98
10	92,56
9	90,04
8	87,30
7	87,30
6	87,30
5	87,30
4	87,30
3	87,30
2	87,30
1	87,30

ANEXO II

Bonificación por Título

Universitarios: 25% de la Cteg.
 Secundarios: 17,5% de la Categ. 1°)
 A 15,28
 Básicos: 10% de la Cteg. 1°) A 8,73

ANEXO III

Caja N° 1: 25% de la Categ. 1°) A 21,83
 Caja N° 2: 12,5% Categ. 1°) A 10,91

ANEXO VI

10% de la Cteg. 3°) a todo el Personal de la Planta Permanente y Transitoria que no perciban Adicional por título.

ANEXO IV

Bonificación por Permanencia en la Categoría

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>%</u>	<u>Concepto</u>
2 años	4 años	10	Dif. Categ. Inmd. Sup.
4 años	6 años	25	
6 años	8 años	45	
8 años		70	

ANEXO V

Bonificación por Antigüedad

Los porcentajes se aplicarán sobre el sueldo básico de la Categoría de revista.

Antigüedad de 1 a 4 años	10%
Antigüedad de 5 a 9 años	22%
Antigüedad de 10 a 14 años	42%
Antigüedad de 15 a 19 años	72%
Antigüedad de 20 a 24 años	90%
Antigüedad de 25 o más años	100 %

ANEXO VII

Asignaciones familiares

Esposa.....	A 6,05
Hijo.....	A 6,05
Pre-natal.....	A 6,05
Hijo incapacitado.....	A 12,10
Escolaridad primaria.....	A 2,35
Esc.Prim.Incap.....	A 4,70
Escol.Med.y Superior.....	A 2,35
Matrimonio.....	A 35,30
Nacimiento.....	A 35,30
Adopción.....	A 35,30

ARTICULO 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar los montos de las asignaciones Familiares a partir del 1º de abril de 1.986, las que quedarán fijas en un anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): Impútase el gasto a las partidas correspondientes de la principal "Personal" del Presupuesto de Gastos, año 1985, reconducido para el año 1.986.-

ARTICULO 4º): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º): Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

JORGE G. BENZAQUEN
SRIO. AD-HOC.



HECTOR V. ZABALETA
CONSEJO PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE